

Las contradicciones de la “sociedad punitiva” El caso británico^{1 2}

David Garland *
New York University

Un punto de vista que Friedrich Nietzsche comparte con Emile Durkheim –el único sin duda entre estos pensadores tan diferentes– es que los regímenes políticamente fuertes no tienen ninguna necesidad de apoyarse sobre sanciones especialmente punitivas. La represión puede pasar por un símbolo de fuerza, pero puede también interpretarse como el síntoma de una ausencia de autoridad y como una coerción injustificada (Nietzsche, 1956:205; Durkheim, 1974).

El fenómeno más visible e inquietante de la política penal reciente en Gran Bretaña es esta suerte de “punitividad” que caracteriza aspectos importantes de la política guber-

namental y de la retórica política. Buscaré aquí identificar las debilidades y los límites que están en el origen de este fenómeno y llamaré la atención sobre algunos problemas de poder y autoridad que oculta.

Igualmente deseo analizar las diferentes estrategias, en materia de política penal, que resultan de estas mismas debilidades y que emergen, más bien discretamente, junto al recurrente recurso a los dispositivos punitivos. Estas estrategias son “adaptaciones” a la situación actual, caracterizada por un fuerte crecimiento delictivo, mientras que la estrategia punitiva se presenta más bien como una “negación” simbólica de esta misma si-

¹ Publicado originariamente en francés como “Les Contradictions de la Société Punitive. Le Cas Britannique”, en *Actes de la Recherche Sociale*, París, 1998, pp. 49-67.

² Este artículo sintetiza dos publicaciones precedentes (Garland; 1996b, 1997). Mis agradecimientos a Loïc Wacquant por sus comentarios y sugerencias. *Traducción de Magdalena Candioti y Máximo Sozzo (Universidad Nacional del Litoral).

tuación. Este tipo de política penal dualista, ambivalente y frecuentemente contradictoria es sostenida por unas maneras de pensar en el terreno de la criminología también dualistas y ambivalentes, disociadas entre lo que designaré una “criminología del sí mismo” y una “criminología del otro”. Este dualismo contradictorio expresa un conflicto que está en el corazón mismo de la política criminal contemporánea y no una respuesta lógicamente diferenciada para diversos tipos de criminalidad.

Actualmente, se acepta cada vez más la idea de que, en el curso de los años noventa, Gran Bretaña ha devenido manifiestamente punitiva en su respuesta a la criminalidad, como lo atestigua, entre otras, la línea política del ministro del Interior, Michel Howard, quien declaró repetidas veces su intención de hacer al régimen carcelario más austero, de construir prisiones “de shock”, de hacer votar leyes que permitan efectivas privaciones de la libertad inmediatas para los delincuentes reincidentes (ciertos delitos, con repetir una sola vez, pueden acarrear prisión perpetua), de limitar y eventualmente suprimir las libertades anticipadas y de hacer saber alto y fuerte que “la prisión funciona”. Tal declaración se apoya en una voluntad de castigar y de neutralizar a los delincuentes antes que de corregirlos.

El ejemplo sin duda más extremo que ilustra esta política penal, fue aquel programa de televisión, en 1996, donde se pudieron ver las secuencias de una filmación realizada en una sala de parto en las que se mostra-

ba a una presa atada —con esposas y una larga cadena sujetándola a su guardia— mientras traía su hijo al mundo. Esta imagen de crueldad penal chocó a numerosos espectadores, los comentaristas críticos vieron allí un ejemplo bastante representativo de la exageración actual en materia de seguridad que se desarrolla a expensas de consideraciones humanitarias y de una política de rehabilitación³.

Todo esto ha provocado numerosos análisis en los periódicos y revistas especializadas. Si ciertos comentaristas ligaron esta política punitiva a ciertos políticos —el “efecto Howard” en este caso—, otros han visto en ella la aparición de una “nueva política de la crueldad” apoyada por el primer ministro, John Major, a fin de apaciguar el ala derecha del partido conservador. Comentaristas, como John Gray o Will Hutton, han interpretado esta nueva política punitiva como la reacción inevitable de sociedades —y aquí los Estados Unidos representan el caso más ejemplar— en las que la tasa de criminalidad es muy elevada, las divisiones sociales tienden a agravarse, la inseguridad personal y económica se acrecienta y las políticas sociales existentes están desacreditadas. En este contexto, la compasión hacia los delincuentes es progresivamente suplantada por una preocupación exclusiva por las víctimas, los políticos de todos los partidos son estimulados a tomar medidas duras, no despojadas de connotaciones populistas⁴.

Si bien este análisis puede parecer exacto a grandes rasgos, también es cierto que la

³ Resta ver si la política del gobierno del Nuevo Laborismo diferirá fundamentalmente de la de la precedente administración conservadora. Los primeros signos —y en particular The Crime and Disorder Act de 1998— dejan entrever que no habrá cambios sustanciales.

⁴ Ver, por ejemplo, el reciente libro blanco del Ministerio del Interior (Home Office, 1996) y del ministerio escocés (Scottish Office, 1996).

punitividad no es más que "una dimensión" de un tipo de política criminal más complejo y contradictorio⁵ que no está exclusivamen-

te ligado a un régimen político y demanda ser resituado en una evolución más general.

La "normalidad" de las elevadas tasas de criminalidad

Luego de treinta años, las elevadas tasas de delito contra la propiedad, históricamente sin precedentes, han dejado de ser consideradas como anormalmente altas. De este modo, la tasa actual de delitos denunciados y registrados por la policía en Inglaterra y Gales es diez veces superior a la de 1950. Y si bien la tasa de crecimiento en Escocia parece inferior, se ha quintuplicado en el curso de este período (Smith, 1995; Young, 1996). En el mismo, el aumento de robos de auto denunciados se ha multiplicado por veintiocho y el de lesiones denunciadas por cuarenta y ocho. Comparadas con esta tendencia fuerte, las ligeras bajas en las cifras del conjunto de las formas de criminalidad que han podido constatarse en el Reino Unido en los años noventa son totalmente insignificantes⁶.

A pesar del hecho de que la criminalidad está socialmente distribuida de forma desigual, el delito y el miedo al delito hoy son vividos comúnmente como hechos normales de la vida moderna. Poco a poco, para las generaciones actuales, el delito se ha trans-

formado en un riesgo cotidiano que se trata de evaluar y administrar de una manera rutinaria —de la misma manera que tratamos el riesgo de accidentes de tránsito. En los buses británicos hay carteles que recomiendan la compra de cerrojos de seguridad dado que "se produce un robo de auto por minuto". La publicidad de seguros de tarjetas de crédito afirma que "una tarjeta de crédito es extraviada o robada en Gran Bretaña cada diez segundos". En resumen, el delito ahora forma parte del entorno cotidiano.

Si estas tasas de criminalidad son consideradas "normales", no es sólo porque estamos habituados a ellas, sino también porque ellas son consideradas como una suerte de dato sociológico, como un trazo distintivo de sociedades similares en un estadio similar de desarrollo⁷. Esto significa que ellas no son ya una aberración de la que podríamos deshacernos por medio de la aplicación de nuevas políticas o mayores recursos, sino que son la contrapartida de nuestras libertades individuales y de nuestros mercados

⁵ Varios autores han discutido ciertos aspectos del esquema, más específicamente M. Feeley y J. Simon, en los Estados Unidos, quienes han presentado un modelo de nueva penología actuarial, a la que han calificado posteriormente en diversos aspectos de "posmoderna". Para una discusión crítica de este modelo, ver Garland, (1995). En un ensayo reciente, Simon y Feeley (1995) han buscado ligar el desarrollo de la "nueva penología" con la persistencia de un discurso punitivo sobre el delito.

⁶ Insignificantes con relación al argumento que aquí expongo. Para volver a los niveles de criminalidad de los comienzos de los años cincuenta, estas reducciones deberían continuar durante décadas y, sin embargo, los indicadores muestran que no continuarán el próximo año. A pesar de ello, las reducciones en las tasas de criminalidad producidas luego de mucho tiempo en los Estados Unidos, tienen un gran interés político.

⁷ La idea de "hecho social normal" es propuesta por E. Durkheim (1997a).

desregulados, la dimensión exterior de nuestras decisiones económicas, un derivado de nuestros estilos de vida móviles y de nues-

tra cultura de consumo desenfrenado, un efecto de nuestra preferencia general por un estilo de control social no autoritario.

Los cambios en el discurso

¿Cómo han respondido los gobiernos y los otros actores a esto que es percibido como un nuevo hecho social normal⁸? Mi hipótesis es que se produjeron una serie de transformaciones en la percepción oficial del delito, en el discurso de la criminología, en los modos de acción del gobierno y, finalmente, en la estructura de las organizaciones de la justicia criminal.

Ante todo, el discurso oficial ha cambiado. Si se comparan los documentos políticos del gobierno de los años 1950 y 1960 con los de la actualidad, se puede percibir una sutil pero importante transformación. Documentos como el *White Paper* de 1959, “Práctica penal en una sociedad en movimiento” (Home Office, 1959), o aquel de 1964, titulado *La guerra contra el delito* (Home Office, 1964), reconocían que había tenido lugar un “recrudescimiento del delito y la delincuencia” después de la segunda mitad de los años 1950. Pero entonces se estaba persuadido de que la inversión de esa tendencia era sólo una cuestión de tiempo y no se dudaba aún de la capacidad del Estado para administrar el problema. Se pensaba que el Estado “ganaría la guerra contra el delito” de la misma manera en que había ganado la “guerra contra Hitler”.

En los años 1980 y 1990 el discurso oficial

ha abandonado esta actitud optimista. Se habla mucho menos de la “guerra contra el delito” –la expresión fue categóricamente desterrada del Ministerio del Interior en los años 1980– y, si bien esta retórica ha sido brevemente retomada en los 1990, ha devenido arcaica⁹. Las declaraciones del Estado en materia de política penal se han vuelto más modestas y vacilantes. Concuerdan en reconocer los límites del poder del Estado y se complacen en citar una estadística, producida por una unidad de investigación del Ministerio del Interior, según la cual menos del 3% de las infracciones son finalmente castigadas penalmente; la gran masa de víctimas y culpables quedan fuera del alcance del sistema penal (Home Office, 1995 :25). Desde mediados de los años 1980, en los documentos gubernamentales, en los informes parlamentarios, en los informes anuales de policía y también en los manifiestos de los partidos políticos, devino corriente subrayar que los organismos gubernamentales no pueden lograr por sí solos controlar la criminalidad (Home Office, 1986 ; Comissioner of the Police of the Metropolis, 1987, Conservative Party, 1987). La “guerra contra el delito” –como la guerra fría– ha caducado en la actualidad, pero continuamos escuchando discursos de guerra

⁸ En un artículo titulado “Crime control and culture” (a publicar) he explorado la forma en que los individuos, las familias y las organizaciones de la sociedad civil se han adaptado a las tasas de criminalidad elevadas.

⁹ Ha habido un retorno a esta metáfora de la guerra el año pasado en los documentos políticos del Reino

Unido (ver Home Office, 1996; Scottish Office, 1996). Esta nueva guerra contra el delito tiene el aspecto de una represalia guiada por la urgencia de afirmar la soberanía y eludir toda tentativa de conciliación. La idea de que se trata de una guerra que se puede ganar no logra, sin embargo, convencer.

entre algunos políticos. De todos modos, los objetivos han cambiado: se propone una mejor gestión de los riesgos y de los recursos, una reducción del miedo y de los costos de la criminalidad y de la justicia penal, un mayor apoyo a las víctimas y otros tantos objetivos poco heroicos y difíciles de exponer en la retórica clásica del discurso político.

Este nuevo estado de cosas tiene implicaciones profundas. Admitir el carácter "normal" de las altas tasas de criminalidad y los límites de los organismos de justicia penal es poner en jaque uno de los mitos fundacionales de las sociedades modernas, a saber, el mito del Estado soberano capaz de asegurar la seguridad y el orden y de controlar el delito al interior de sus fronteras. Este desafío a la ley del Estado y a la mitología del orden es tanto más significativo por cuanto se produce en un momento en el que la noción más amplia de "soberanía estatal" se encuentra fuertemente amenazada (Hirst, 1994 ; Lash-Urry, 1987 ; Paterson, 1994).

Las "criminologías de la vida cotidiana"

La adaptación más explícita a este nuevo estado de cosas se encuentra en un nuevo tipo de discurso criminológico cada vez más influyente en los círculos gubernamentales del Reino Unido, desde mediados de la década de 1970. Este discurso se construyó sobre un conjunto de elementos teóricos, más bien similares, que incluyen la "teoría de la elección racional", la "teoría de la actividad rutinaria", el "delito como oportunidad" y la "prevención situacional de la criminalidad"; conjunto que podríamos definir como "las nuevas criminologías de la vida cotidiana". Estas teorías son simples e insisten sobre el hecho de que los delincuentes calculan sus acciones, que la mayor par-

te de sus delitos son oportunistas y que la mejor respuesta es hacerles difícil las cosas aumentando los controles (Clarke-Cornish, 1986; Heal-Laycock, 1986; Clarke-Mayhew, 1980; Felson, 1994).

La difícil situación a la que deben hacer frente los gobiernos radica en el hecho de que no pueden ser más los proveedores principales de seguridad y protección, pero saben que, en el corto plazo, semejante confesión pública tiene todas las probabilidades de ser políticamente desastrosa. De allí nace un esquema de desarrollo político notablemente ambivalente: por un lado, la preocupación de hacer frente al problema y desarrollar nuevas estrategias racionalmente adaptadas a éste; pero, por el otro, junto a estas nuevas y a veces dolorosas adaptaciones, una tendencia recurrente a una suerte de "negación" histórica y a una reafirmación enfática del viejo mito de la soberanía del Estado. El signo de nuestro tiempo no es la "punitividad" sino más bien la ambivalencia. Oscila erráticamente entre la "adaptación" y la "negación", entre las tentativas de enfrentar la situación y las de hacerla desaparecer mágicamente.

Lo que es sorprendente, a propósito de estas criminologías, es que todas ellas parten de la premisa de que el delito es un aspecto normal, común de la sociedad moderna. Esta premisa, significativamente, no se apoya sobre datos provenientes del sistema de justicia penal sino sobre los datos de encuestas dirigidas hacia las víctimas y sobre el análisis cualitativo de testimonios a partir de las experiencias de victimización. El delito es un acontecimiento que no requiere

ninguna motivación o disposición especial, ninguna patología u anomalía, sino que se inscribe en las rutinas de la vida económica y social contemporánea. Contrariamente a las criminologías anteriores, fundadas sobre el postulado de que el delito era una desviación de la conducta normal, civilizada, que se explicaba en términos de una patología individual o de una mala socialización, las nuevas criminologías ven al delito como la prolongación de una interacción social normal y como algo explicable sobre la base de esquemas de motivación típicos de la escuela clásica. El delito no es más el signo de que algo ha andado mal, de que el individuo está subsocializado o no tiene recursos o, más aún, de que tiene un defecto de carácter: el delito es, en adelante, aquello que acontece en el curso normal de las cosas. Para el individuo que lo lleva adelante el delito es una oportunidad, una elección de carrera, un medio de proveerse de sensaciones fuertes o de “vengarse”. Para la víctima o para el público (que, desde este punto de vista, son poblaciones que se superponen ampliamente con la población de los delincuentes) el delito es un “riesgo” a calcular o un “accidente” a evitar más que una aberración moral que necesita explicaciones particulares.

Estas teorías no dejan de tener repercusiones prácticas. Las recomendaciones para la acción que de ellas se desprenden no se dirigen a los organismos del Estado, como la policía, los tribunales y la prisión, sino “más allá” del aparato del Estado, a las organizaciones, instituciones e individuos de la sociedad civil. Son teorías que dan por sentada la capacidad limitada del Estado. Los nuevos programas de acción que promueven

buscan influenciar la conducta de las potenciales víctimas, proteger los blancos vulnerables, mejorar la seguridad en las zonas peligrosas y reorganizar las rutinas de la vida cotidiana que tengan por consecuencia indeseada la creación de oportunidades para la comisión de delitos. Esta criminología expeditiva busca, en efecto, modificar las rutinas cotidianas de la vida social y económica hacia direcciones que limiten las oportunidades, redistribuyendo los costos y creando efectos disuasivos. Busca instaurar controles en el desenvolvimiento de la interacción normal, más que suspenderla completamente bajo la forma de un mandato soberano¹⁰. Pero en lugar de la idea de represión “interna” que remitía al dominio del sí mismo y a la civilidad de los humanos participantes en el escenario social, hoy se apela a tecnologías de seguridad y vigilancia, tendientes a mantener a las personas lejos de la tentación (Garland, 1996^a; Davies, 1990).

De este modo, en lugar de contar con el azar de las penas disuasivas, con la incierta capacidad de la policía de arrestar a los delincuentes o con el deseo desesperado de que los jóvenes ciudadanos logren dominarse a sí mismos, el nuevo enfoque se orienta a reemplazar el dinero por las tarjetas de crédito, incorporar los cerrojos de seguridad en los volantes de los autos, emplear vigilantes en las playas de estacionamiento y cámaras de circuito cerrado de televisión en los centros de las ciudades, coordinar los horarios de cierre de discotecas rivales, poner buses en servicio tarde por la noche, aconsejar a los comerciantes sobre la seguridad, incitar a las autoridades locales a coordinar a los diferentes organismos que tienen que ver con la cri-

¹⁰ Para una discusión de esta suerte de control social subterráneo, ver Shearing y Stenning (1984).

minalidad y, por supuesto, alentar a los ciudadanos a alistarse para realizar rondas en los barrios y participar de grupos de autodefensa. En este nuevo enfoque el Estado no pretende ser el actor principal en materia de control de la criminalidad. Pero tampoco pretende el renacimiento de la represión social y del dominio de sí mismo. En lugar de ello, busca promover un nuevo estilo de “ingeniería situacional” allí donde ha fracasado la “ingeniería social” (Cornish-Clarke, 1986:4).

Las nuevas criminologías de la vida cotidiana también comprenden al delincuente de una nueva manera. El inadaptable sub-socializado, víctima de privaciones afectivas y sociales o el individuo peligroso y anormal,

dejan lugar a un consumidor hedonista racional, completamente normal, un “hombre situacional” que carece totalmente de barreras morales o de controles internos, fuera de una capacidad limitada para el cálculo racional y la búsqueda del placer. Es simplemente una visión estilizada del individuo moderno cuya “identidad” depende de una elección de consumo y de imágenes de sí mismo más que de una formación moral, de compromisos de valor o del autocontrol.

Oportunista, sensible a las motivaciones situacionales y relativamente exento de controles internos o externos, él (es habitualmente un hombre) toma lo que puede tomar sin preocuparse por los otros.

La estrategia de “responsabilización”

Si bien estas nuevas criminologías están lejos de hegemonizar la política gubernamental, ya se puede observar su impacto. En particular, se ha venido desarrollando una nueva manera de gobernar el delito —la estrategia de la “responsabilización”— que opera buscando imponer y delegar responsabilidades a grupos o individuos que anteriormente se orientaban hacia el Estado en la búsqueda de protección contra el delito. Esta estrategia de responsabilización busca implicar al gobierno central en una acción contra el delito que no se ejerce directamente por medio de los organismos del Estado (policía, tribunales, prisiones, trabajo social, etc.)

sino *indirectamente*, a través de la acción preventiva de las organizaciones no estatales. Varias organizaciones de prevención de la criminalidad recientemente creadas juegan un rol clave en el desarrollo de esta estrategia, como en una gran parte de aquello que llamamos “el mantenimiento del orden de la comunidad” o “el mantenimiento del orden de la participación”¹¹.

La estrategia de la responsabilización estimula al Estado a intentar delegar su responsabilidad en el control del delito a organizaciones e individuos privados insitándolos a conducirse en diversas formas susceptibles de reducir el volumen de las infracciones¹². Se

¹¹ Ver Bayley (1994). Sobre el mantenimiento del orden de cooperación, ver Her Majesty’s Inspectorate of Constabulary (1995, 3).

¹² Esta estrategia de ‘responsabilización’ ha sido elaborada y hecha posible por la reemergencia, en los años 1970 y 1980, de una industria de la seguridad privada y por la adopción ampliamente difundida de

precauciones rutinarias por parte de los ciudadanos y las familias. En efecto, el gobierno procura fortalecer y acrecentar un abanico de controles sociales dirigidos por el sector privado que se ha desarrollado a la sombra del sistema de justicia penal —en gran medida, como un resultado de los límites y errores de dicho sistema.

habla de “activar las comunidades”, de poner en marcha una “cooperación interagencial” y de crear una nueva generación de “ciudadanos activos”. La primera etapa es *“identificar las personas y las organizaciones que tienen la capacidad de reducir eficazmente las oportunidades delictivas, y... evaluar... si ellas deben hacerlo y si esto puede devenir obligatorio”* (Hough-Clarke-Mayhew, 1980:16). En otros términos, identificar quién está verdaderamente en posición de controlar el delito e inventar formas de obligar a hacerlo.

El mensaje recurrente es que la responsabilidad por la prevención y del control del delito no solamente le incumbe al Estado sino también a los residentes, los comerciantes, los industriales, los urbanistas, las autoridades escolares, las compañías de transporte, los empresarios, los padres, etc. Semejante mensaje suscita mucha resistencia dada la historia de la pretensión de monopolio del Estado en este dominio y la inevitable cultura de dependencia que de ella resulta¹³. Los críticos han respondido a estos desarrollos acusando al Estado de “pasar la responsabilidad a otros” o de “lavarse las manos” con respecto a la criminalidad. Sin duda esta afirmación es cierta y, sin embargo, ello no debería cegarnos sobre el hecho de que, al movilizarse en este sentido, el Ministerio del Interior y los otros organismos del Estado se comprometen en un nuevo rol. Generan formas de acción a distancia, desde la cesión de poderes gubernamentales a organismos “pri-

vados” a la coordinación de intereses y la puesta en marcha de cadenas de acción cooperativa, todas cosas más complejas que el método tradicional que consiste en dar órdenes a los funcionarios del Estado¹⁴.

Estas nuevas formas de control del delito implican la reorganización del desenvolvimiento de la vida cotidiana en el seno mismo del campo social. Aunque estos proyectos sean –en su mayoría– modestos, moderados y limitados en sus objetivos y la “teoría” sobre la que se fundan sea a veces extremadamente banal, la estrategia global es, en principio, ambiciosa y de gran envergadura. Allí donde el Estado ya ha tratado de transformar a los delincuentes individuales, ahora aspira a aportar cambios, por cierto marginales pero eficaces, en las normas, las rutinas y la conciencia de “cada uno”. Como afirma un reciente documento gubernamental, la prevención del delito debería devenir “parte integrante de la práctica y la cultura rutinaria y cotidiana de todos los organismos y de todos los individuos” (Home Office, 1993 :16).

No se trata sólo de la diseminación o de la “privatización” del control del delito, aunque ciertamente se apoya en controles sociales de origen privado y además estimula el mercado de la seguridad privada, ya en expansión. Se trata más bien de una nueva manera de regular a la distancia, una nueva manera de gobernar el delito, con sus propias formas de saber, sus propios objetivos, sus propias técnicas y sus propios aparatos

¹³ Esta dependencia hacia el Estado –que se ha alentado activamente durante gran parte del siglo XX– ha creado eso que, en el campo económico y del análisis del riesgo, se llama frecuentemente “la compensación del riesgo” o el “riesgo moral”, es decir la parte asegurada por estar precisamente cubierta por el seguro se dispensa de los esfuerzos por prevenir el mal.

¹⁴ A propósito de la ‘acción a la distancia’, ver Latour (1987). Estas maneras de ejercer la regulación en otros campos de la política social y económica han sido analizados como una forma de “gubernamentalidad”. (Burchell, Gorden y Miller, 1991; Barry, Gordon, Rose, 1996).

tos. Una gran parte de lo que hoy pasa en el Reino Unido como criminología no es sino una descripción anecdótica de los problemas concretos generados por la aplicación de esta estrategia.

Esta tendencia deja a la máquina de Estado central más poderosa que nunca, al mismo tiempo que mina la noción de Estado providencia, limita las competencias de los servicios públicos, disminuye los derechos sociales de la ciudadanía y acrecienta la influencia del mercado sobre los aspectos fundamentales de la salud y el bienestar de la población. La relación política entre el ciudadano y el gobernante es progresivamente

reemplazada por un contrato comercial entre comprador y proveedor. En este cuadro, el lenguaje de la ley, los derechos y la igualdad tiene poco que aportar. En materia de control del delito, como en las políticas de "reforma de la asistencia social" de los años 1990, la responsabilización de los individuos tiene por efecto reducir la dependencia respecto del Estado, pero simultáneamente aumenta la dependencia con respecto al mercado y al capital privado. La inversión en la criminalidad y los mecanismos de seguridad son pues, cada vez más, impuestas por las fuerzas económicas.

La reducción del ámbito y la consideración de la gravedad de la desviación

La tercera adaptación consiste en reducir el ámbito y la consideración de la gravedad de la desviación¹⁵, método que toma múltiples formas. En primer lugar, es el recurso ampliamente difundido en la investigación policial que constituye actualmente una respuesta normal a la delincuencia de niños y jóvenes, pero también representa una derivación del caso más allá del proceso judicial (por ejemplo, en Escocia, los fiscales no proceden ya a la persecución penal más que en el 50% de los casos que han sido objeto de una indagación policial); es el establecimiento de penas fijas y de procesos abreviados para delitos que previamente recibían penas más severas; es el uso de multas para delitos que antes acarreaban penas de prisión y la descriminalización de conductas que eran, en otros tiempos, regularmente perseguidas;

es igualmente la nueva política policial que ha decidido que la policía no tiene más tiempo que perder en investigaciones condenadas al fracaso.

Reduciendo el ámbito y la consideración de la gravedad de la desviación, se tiende a marginar a la criminología crítica en beneficio del Ministerio de Finanzas y de la Comisión de Verificación de las Cuentas y de las Iniciativas de Gestión Financiera del gobierno –para quienes la preocupación fundamental es encontrar vías para reducir el gasto público y mejorar la performance del gobierno–. Así, en un informe reciente, la Comisión de Verificación de Cuentas le advirtió al servicio de probation que evite "tirar de la cuerda", según la expresión de Cohen –no porque esto incorpore más personas al sistema penal y aumente la red de la

¹⁵ Esta frase es tomada a préstamo y adaptada de D. P. Moynihan (1992).

represión penal, sino porque tales prácticas se tienen por financieramente poco rentables (Auffit Comisión, 1989).

A pesar de esta tendencia a reducir el ámbito y la consideración de gravedad de la desviación, las cifras monetarias que han circulado en el seno del aparato de Estado han aumentado sensiblemente en el curso de los últimos veinte años. Esto es imputable sobre todo al creciente nivel de la criminalidad y al hecho de que esta tendencia ha sido contrabalanceada por un proceso inverso que ha ampliado la esfera de la desviación y ha enfatizado la gravedad de algunas de sus formas –los delitos sexuales, los actos de violencia o los actos vinculados a las drogas ilegales.

El último ejemplo de adaptación consiste en la “redefinición del éxito y el fracaso”. Los organismos de la justicia penal han reaccionado a la crítica revisando moderando sus aspiraciones, redefiniendo sus fines y buscando cambiar los criterios sobre los que se los evaluaba. La policía, por ejemplo, continúa proclamando su éxito en la lucha contra el delito grave y en la captura de importantes delincuentes, pero exhibe simultáneamente ambiciones menores en lo que respecta al control de todo lo relativo al delito “normal”¹⁶. Las autoridades carcelarias insisten cada vez más en su capacidad para

imponer un castigo y proteger al público por el simple hecho de encerrar a los delincuentes, pero no hacen más el esfuerzo de comprometerse con la rehabilitación o, si mantienen esta esperanza –como es frecuente en el servicio penitenciario escocés–, se cuidan de no hacer de ello un indicador de performance¹⁷.

En el mismo momento, el discurso de estos organismos desplaza progresivamente la responsabilidad por los resultados hacia los “clientes” con los que ellos tratan. Por ejemplo, se dice del prisionero –o del “cliente” como ya se lo llama en las prisiones escocesas– que es libre de utilizar toda ocasión de corregirse que la prisión pudiera ofrecerle. De la misma manera, la policía pone el acento sobre el hecho de que es necesario comportarse de forma prudente y que es responsabilidad propia de la potencial víctima proteger su propiedad evitando situaciones peligrosas. Cada vez más, las organizaciones buscan ser evaluadas por objetivos internos, organizacionales, que ellas controlan, más que en función de objetivos externos o sociales, como la reducción de las tasas de criminalidad, el arresto de delincuentes o la corrección de los presos, todas cosas que implican demasiadas contingencias e incertidumbres. Se termina por presentar los objetivos que, en el origen, eran

¹⁶ Es necesario resaltar, contra esta posición, el reciente enfoque adoptado por los servicios de policía de New York. Las reformas de las cuales tanto se ha hablado y que han sido presentadas por el comisario William Bratton se dirigen hacia el pasao, como lo sugieren sus nuevos eslóganes: “Tolerancia Cero”, “No somos oficinistas, somos la policía”. Ver Bratton (1998) y Kelling y Coles (1996). Es verdaderamente interesante preguntarse en que medida una policía financiada por los impuestos y políticamente influenciable puede mostrarse “derrotista” frente al delito y al desorden.

¹⁷ Los programas terapéuticos y de reinserción social han seguido siendo implementados en las prisiones británicas en el curso de los años 1980 y 1990; sin embargo, se los ve cada vez más como “servicios especializados” que como la vanguardia de una política general de rehabilitación y sus características atípicas de régimen especial, justamente, evidencian que constituyen más la ideología general del sistema.

la "razón de ser" de la organización como objetivos fuera de su alcance. Los nuevos indicadores de performance miden los "outputs" más que los "outcomes", lo que la organización "hace" antes que –y a falta de– aquello que "logra". De esta manera, los nuevos objetivos de la tendencia en materia de racionalización, rentabilidad y relación con los clientes vienen poco a poco a reem-

plazar el objetivo social de la reducción de la criminalidad, que era el fin inicial del sistema penal –y de su poder–. El sistema penal, fracasando en las metas que se había dado, en una suerte de defensa organizacional burocrática, cambia sus objetivos y se da otros nuevos que le convienen más y que puede realizar.

La negación

Estas respuestas a las dificultades crecientes del control de la criminalidad en la sociedad contemporánea se caracterizan por un cierto grado de racionalidad administrativa y de creatividad organizacional. De todas formas, ellas no son más que una parte de una reacción muy contradictoria. Al mismo tiempo que la "máquina administrativa" del Estado ha tratado de adaptarse a sus límites y terminar con las realidades que le generaban malestar, el "brazo político" del Estado se ha comprometido frecuentemente con una forma de "negación" que se manifiesta cada vez más como "histérica" (en el sentido clínico del término)¹⁸.

Una de las respuestas frente a la criminalidad reside en penas severas¹⁹, nuevos poderes otorgados a la policía y un recurso

mayor a la prisión. Así los gobiernos, de los años '80 y '90, han adoptado frecuentemente una posición punitiva que busca reafirmar la aptitud del Estado para "gobernar", simplemente exhibiendo su poder de "castigar". Este cambio implica un nuevo tipo de representación y también señala la medida en la que la justicia penal se ha desconectado de las ideologías de la solidaridad social.

Estas políticas punitivas de "ley y orden" son, al menos en parte, una manipulación maligna y cínica de los signos del estado y de las emociones de miedo e inseguridad que dan su fuerza a estos símbolos. Tales símbolos se revelan particularmente poderosos cuando se expresa por todas partes un sentimiento de inquietud como, evidentemente, en el actual clima económico y social. Michel

¹⁸ Lo que deseo decir con esto, es que el gobierno parece frenar activamente la difusión de información que sabe verdaderas y actúa sobre la base de aquella que desea que fuese verdadera, actitud que Freud identificaba en sus pacientes neuróticos y que representa ahora un riesgo del cargo de ministro del Interior en el Reino Unido.

¹⁹ Existen muchas razones para creer que una política de encarcelamiento masivo concebida para incapacitar un número muy importante de delincuentes por periodos de tiempo prolongados, lograría redu-

cir las tasas de criminalidad, como puede que ya haya comenzado a suceder en Estados Unidos.

Ver Massing (1996); Zimring-Hawkins (1995).

Los costos sociales y financieros comprometidos en la reducción del delito por estos medios hace poco probable la emergencia de esta opción política seriamente hoy en el Reino Unido. Es, sin embargo, posible deslizarse hacia un esquema de encarcelamiento masivo sin que esto sea un objetivo político planificado.

Foucault describió de qué forma particularmente horrible el joven regicida Robert Damiens fue asesinado en 1757 por haber atacado al rey de Francia con un cuchillo (Foucault, 1975). Partiendo de ello, Foucault mostró cómo se empleaban los castigos severos como una demostración del poder soberano a fin de reafirmar la fuerza de la ley y actualizar el mito de la soberanía del Estado. El primer ministro John Major no es Luis XV; sin embargo, cada vez que él o sus ministros sostiene una postura de endurecimiento de la política penal, cada vez que deciden “hacer las prisiones más austeras”, “condenar más y comprender menos”, cada vez que esgrimen nuevos poderes para enviar los delincuentes a trabajos forzados, prisiones “de shock” o cadena perpetua, adoptan deliberadamente esta misma estrategia arcaica. Se utiliza una demostración de fuerza punitiva contra el individuo condenado para rechazar toda confesión de incapacidad del Estado para controlar el delito. La prisa por condenar con penas severas a algunos individuos oculta de hecho un fracaso en la búsqueda de la seguridad para la población en su conjunto.

Esta punitividad tiene raíces complejas. En la actualidad es un aspecto profundamente anclado en la cultura británica. Tentativas deliberadas de los actores gubernamentales por modificar esta cultura –por ejemplo la tentativa de promover penas de trabajo socialmente útil a fines de los años ochenta (Home Office, 1988; 1990; Ress y Hall Williams, 1991)– han mostrado la fortaleza de la demanda de penas de encarcelamiento severas. El público y los periodistas de la prensa popular han ejercido presión sobre el gobierno en estas ocasiones, en torno a ciertos temas, como en el caso de las fugas de presos del IRA, en el caso de delincuentes violentos que, tal como Willie Horton en

los Estados Unidos, son puestos en libertad bajo palabra y reinciden o en el caso de los jóvenes delincuentes que parecen gozar de una cierta inmunidad.

El atractivo esencial de la respuesta punitiva es que se la puede presentar como una intervención de la autoridad para tratar un problema grave, generador de angustia. Tal acción genera la ilusión de que “se está haciendo algo” aquí, ahora, bien y rápido. No existe ninguna necesidad de cooperación, de negociación o siquiera de saber si funciona o no. El castigo es un acto demostrativo del poder soberano, una acción eficaz que ilustra lo que es realmente el poder absoluto. Más aún, se trata de un acto soberano que apunta a suscitar un amplio apoyo popular, a relativamente bajo precio y, habitualmente, con poca oposición política real. Esta respuesta punitiva no es un gesto anodino. Este es, por ejemplo, el razonamiento que está en la base de la pena de muerte. No en vano los gobiernos británicos conservan bien vivaz el tema de la pena de muerte en el discurso político autorizando regulares votaciones parlamentarias sobre la cuestión de su reinstauración.

Esta respuesta punitiva tiene además un efecto directo e inmediato sobre la tasa de encarcelamiento. En sociedades como las del Reino Unido o Estados Unidos donde se manifiestan divisiones sociales y raciales profundas, que tienen la experiencia de tasas de criminalidad y de niveles de inseguridad elevados, donde las estrategias sociales han sido desacreditadas políticamente, donde hay pocas perspectivas de reinserción de los ex delincuentes en el trabajo o en la familia y donde –para completar este deprimente cuadro– un sector comercial en expansión alienta y favorece el crecimiento del uso de la prisión, esta cultura punitiva está en tren de provocar un encarcelamiento ma-

sivo a una escala jamás alcanzada en los países democráticos y raramente encontrada en la mayor parte de los países totalitarios (Christie, 1993).

Una criminología esquizofrénica

La retórica que acompaña estas políticas punitivas impone una criminología que parece diferente a las "criminologías de la vida cotidiana" de las que hablamos anteriormente. En lugar de describir al delincuente como un individuo oportunista y racional, poco diferente de su víctima, la criminología involucrada en el enfoque "punitivo" es mucho más lombrosiana, mucho más "orientalista": el delincuente es "el otro, el extranjero", alguien que pertenece a un grupo social y racial distinto, cuyas actitudes y culturas –y quizá también sus genes– no tienen más que pocas semejanzas con los nuestros. Es una criminología que tiene un arsenal de imágenes, arquetipos, angustia y sugestión más que de análisis prudentes y resultados de investigación, es un discurso politizado del inconsciente más que una forma racional de saber empírico. Este discurso, que opera en el contexto del debate público, está sometido a reglas semánticas muy diferentes de la lógica analítica de la investigación o de la administración.

Las políticas punitivas se fundan sobre la caracterización de los delincuentes como "lobos", "predadores", "monstruos sexuales", "malos", "malvados", miembros de una "subclase", "enemigos", en una cultura dominante que exalta los valores familiares, la empresa individual y los límites de la ayuda social. Cada una de estas caracterizaciones ilustra lo que Mary Douglas llama "los usos políticos del peligro" (Douglas, 1992:10). Estas caracterizaciones sugieren una marea en alza de criminalidad que amenaza con engullir nuestro "modo de vida", más que una

imagen normalizada del delito como una molestia rutinaria pero administrable. La iconografía sufre un abrupto cambio de género, pasando de lo doméstico a lo demoníaco. Los delincuentes son descriptos como seres amenazantes y violentos por los que no podemos tener simpatías y para los cuales no hay ayuda concebible. La única respuesta práctica es ponerlos "fuera de circuito" para la protección del público, lo que, en el Reino Unido significa imponerles muy largas penas de prisión y en los Estados Unidos condenarlos a muerte.

La criminología oficial es así cada vez más dualista, polarizada y ambivalente. Hay una "criminología del sí mismo" que hace del criminal un consumidor racional, igual a nosotros, y una "criminología del otro", del paria amenazante, del inquietante extranjero, del excluido agresivo. La primera es invocada para banalizar el delito, moderar los miedos desproporcionados y promover la acción preventiva mientras que la segunda tiende a demonizar al delincuente, excitar los miedos y la hostilidad popular y sostener que el Estado debe castigar más.

Sería lógico que las autoridades adoptasen una visión diferenciada y multicausal de la conducta delictiva y que estableciesen esquema de sanciones diferenciadas. De hecho, se propuso esta "bifurcación" en las formas de pensar para justificar las reformas, en los años 1980, que instauraron las "penas de trabajo socialmente útil". Aquellas reformas se dirigían al público de una manera muy sofisticada, fundadas en un análisis complejo del problema de la criminalidad y

de las respuestas penales adecuadas. Pero esta estrategia de reforma fue invertida, algunos meses después de su puesta en marcha, en favor de una penología a la vez más primitiva y punitiva que socavó la diferenciación racionalmente fundada de la gestión

del riesgo de la criminalidad y de los recursos públicos que se acababa de adoptar. Lo que hemos visto en los últimos años no ha sido más que un pensamiento en conflicto consigo mismo, una verdadera criminología esquizofrénica.

La paradoja de las reformas liberales de los años ochenta

Este pensamiento esquizofrénico —y la situación socialmente estructurada que subyace en el mismo— ayuda a comprender ciertos trazos de la situación actual. Explica el desarrollo, en el Reino Unido, de una política penal volátil y contradictoria. Iniciativas políticas cuidadosamente planificadas, como la ley de justicia penal de 1991 (que introdujo la proporcionalidad de la multa en función de los ingresos, que impuso los principios de la pena merecida y que promovió las penas de trabajo socialmente útil antes que las de prisión) o el programa de reforma de la prisión que siguió al informe Woolf (que proponía reducir las penas de prisión y mejorar el régimen de los prisioneros), fueron bruscamente reducidas a proporciones más modestas por los frecuentes cambios del humor político²⁰. Las tentativas de reducir los costos de la política criminal o bajar las tasas de encarcelamiento han sido súbitamente abandonadas en beneficio de decisiones de incremento de la punitividad que han hecho retroceder completamente el proceso. En un cuadro tan conflictivo y ambivalente, datos contingentes como los escándalos producidos por la prensa, el nombramiento de un nuevo ministro o la búsqueda de una

cierta ventaja política en el corto plazo pueden tener mucho efecto.

Esta situación compleja puede ayudar a explicar la extraña paradoja de que las reformas liberales de finales de los años ochenta, que redujeron radicalmente las tasas de encarcelamiento e introdujeron medidas progresistas como “la unidad de multa” (*unit fines*), fueran producidas por el gobierno de derecha, políticamente seguro de sí mismo, relativamente fuerte, mientras que las políticas punitivas predominantes desde entonces son obra de un gobierno más débil, menos seguro de sí mismo en prácticamente todas las esferas.

Las medidas que fueron adoptadas —tanto preventivas como punitivas— han dado nacimiento a un discurso crítico que comenzó a identificar los problemas que surgen en este nuevo esquema de pensamiento y acción. Las razones que se oponen a un retorno de la punitividad apenas tienen necesidad de ser invocadas dado que ellas están en la base de la penología liberal que dominó la mayor parte del siglo XX. Pero el análisis crítico referido a los más recientes modos de gobierno de la criminalidad es importante porque permite identificar peligros que podrían resultar me-

²⁰ Para detalles sobre estas alteraciones políticas, ver Reiner y Cross (1991), Ashworth y Gibson (1994); Lord Winsdlesham (1993).

nos evidentes (Blagg y Pearson, 1986; Bottoms, 1991; Kinsey et al., 1986).

Uno de los problemas que ha sido frecuentemente subrayado es que la "responsabilización" de organizaciones no estatales y el funcionamiento rutinario de la prevención de la criminalidad son susceptibles de provocar enormes disparidades en el financiamiento y en la red de seguridad social. Una vez que la "seguridad" deja de estar garantizada para todos los ciudadanos por un Estado soberano, deviene un producto cuya distribución está más bien a merced de las fuerzas del mercado que en función de las necesidades reales. Los grupos que más sufren la criminalidad tienden a ser los miembros más pobres y menos poderosos de la sociedad, aquellos que carecen de recursos para comprar el bien de la seguridad o de la flexibilidad necesaria para adaptar sus vidas cotidianas y organizarse eficazmente contra el delito. Esta disparidad entre ricos y pobres —que recubre las divisiones entre clases propietarias y grupos sociales que son considerados como una amenaza para la propiedad— tiende a arrastrarnos hacia una sociedad fortificada, caracterizada por la segregación y el abandono de todo ideal cívico (Bauman, 1987; Davies, 1990; Bottoms y Wiles, 1994).

También se ha dicho que las nuevas políticas de prevención de la criminalidad han sido seriamente socavadas por las políticas sociales y económicas de los dos últimos decenios, así como por las transformaciones estructurales del mercado de trabajo y de la estratificación social (Simon, 1993). "Activar" las comunidades, las familias y los individuos se ha vuelto mucho menos plausible en el marco de su debilitamiento económico y la exclusión social. Tanto más cuanto que existen hábitos de pensamiento, establecidos desde hace mucho tiempo y alimentados por los organismos del Estado

en una fase precedente, que apuntaban a legitimar su monopolio, que predicaban la necesidad de dejar los problemas de desorden y desviación únicamente a los especialistas, a las "autoridades competentes".

Una evaluación realista reconocería probablemente que las perspectivas de la estrategia de la responsabilización son de hecho muy mediocres en este momento. En verdad, el Estado no es bueno para actuar a distancia; ni siquiera es siempre eficaz para hacer aplicar sus políticas a sus propios organismos. A pesar de sus declaraciones, los gobiernos de los años '80 y '90 no se resolvieron decididamente a delegar el poder o a crear la suerte de democracia asociativa que habría podido hacer realizables estas políticas (Hirst, 1994; Durkheim, 1992). En lugar de esto, han tenido una tendencia a combinar los movimientos de responsabilización con medidas concebidas para reforzar el poder central, dirigiendo las acciones de los otros de una forma más o menos coercitiva.

Las perspectivas de esta estrategia se hacen menos optimistas por el hecho de que la criminalidad no es una prioridad para la mayoría de las organizaciones no gubernamentales capaces de hacer algo en este terreno. En consecuencia, estas organizaciones elegirán generalmente perseguir sus principales objetivos (rentabilidad, distribución, etc.) sin preocuparse demasiado por las consecuencias criminales en tanto la experiencia y los costos de la criminalidad no creen una interrupción directa y sustancial de sus propias actividades (Pease, 1994). Hasta ahora, el Estado no ha avanzado mucho hacia la redistribución de los costos del delito mediante decisiones que modificarían estos cálculos, pero esto podría cambiar considerablemente en lo sucesivo. En efecto, en este momento, a pesar de los discursos, la criminalidad no tiene nada de prioritario, aún para

el gobierno central que continúa implementando políticas conocidas por ser criminógenas y fracasa en profundizar lo necesario las iniciativas de prevención del delito para hacerlas realmente eficaces (Svensson, 1986).

Actualidad de Emile Durkheim

Se podría decir, en conclusión, que Gran Bretaña desarrolla una criminología oficial que concuerda con su sociedad profundamente dividida e increíblemente angustiada. Es la política de una sociedad bloqueada en un período de transición. Una sociedad que reconoce el fracaso del antiguo régimen y que se acerca no sin hesitación a nuevos estilos y formas de gobierno, pero que no ha desarrollado todavía la voluntad política o el contrapoder necesarios para realizar las reformas radicales que estos exigirían.

Todas las tentativas para crear nuevas instituciones y nuevas formas de gobierno — sea en el dominio de la prevención del delito y de la “responsabilización” o en otros dominios, como los de la reforma constitucional y económica— son minadas por el rechazo a estremecer los pilares del antiguo régimen y a ceder un poder real a otras instituciones y por políticas económicas y sociales que debilitan los recursos del control social y destruyen la capacidad de familias y comunidades de motivar y moralizar a sus miembros. Cada intento es igualmente socavado por una economía de libre mercado que excluye del trabajo remunerado a masas de población y que nutre activamente el delito engendrando deseos y expectativas de consumidor insaciable junto con nuevos niveles de pobreza infantil, disfuncionamientos en la familia y desigualdad social.

El análisis de Durkheim realizado hace ya un siglo revela ser aún más pertinente en

Finalmente, el Estado es más propenso a regresar a estrategias punitivas (más fáciles de enunciar) que a sacrificar objetivos económicos o sociales en beneficio de del control del delito.

nuestros días (Durkheim, 1997b). Durkheim advertía que los dispositivos de tipo punitivo eran un fenómeno autoritario y primitivo. Y subrayaba, por el contrario, la importancia de la prevención y de la reparación en el campo del delito en las sociedades modernas. Igualmente, creía que cada vez devendría más imposible, para un Estado soberano centralizado, gobernar sociedades complejas y pluralistas con cierto tipo de autoridad o de sensibilidad moral.

Un código moral simple no podría ser impuesto viniendo desde arriba más que al precio de una represión y un descontento masivos. De esto resultarían importantes niveles de desviación (medidos con las tasas de delito y suicidio, Durkheim agregaría hoy día las de consumo de drogas), bajos niveles de arrestos y una sensación ampliamente expandida de anomia moral. Como podemos observar actualmente, tales predicciones se revelaron como demasiado proféticas. La solución de Durkheim era delegar más poder a las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, apoyar sus esfuerzos de autonomía de formas, a la vez, moralmente significativas y eficaces desde el punto de vista del comportamiento y desarrollar un Estado residual cuyo trabajo consistiera en asegurar los derechos y las libertades individuales, tanto como los niveles de igualdad y de inversión requeridos para hacer de todo esto una realidad. Por encima de todo, buscaba introducir cooperación y coacción moral en la vida eco-

nómica, un fin que les parece absurdo a los pensadores del libre mercado y a los que comienzan a interrogarse sobre las razones por las cuales países como Suecia, Alemania y Japón han sobrepasado largamente al Reino Unido en la mayor parte de los indicadores económicos y sociales, incluida de la tasa de criminalidad. La solución de Durkheim miraba más allá del Estado centralizado. Buscaba establecer formas de solidaridad y maneras de

gobernar que se ajustaran a las características de la sociedad moderna y pluralista, asegurándose que las personas libres estuvieran al mismo tiempo moralmente contenidas y socialmente vinculadas. La tragedia contemporánea es que nuestros gobiernos comienzan al fin a sentir la necesidad de esta suerte de organización social, pero permanecen comprometidos en una política y una económica que la vuelven imposible.

Bibliografía

- Ashworth, Andrew y Gibson, B.** "Altering the Sentencing Framework", en *Criminal Justice Review*, febrero, 1994.
- Audit Commission.** *The Probation Service: Promoting Value for Money*. Londres, Audit Commission, 1989.
- Barry, Andrew, Graham; Gorden, Colin y Miller, Peter (Eds.).** *Foucault and Political Reason*. Chicago University Press, 1996.
- Baumann Zygmunt.** *Legislators and Interpreters*. Oxford, Polity Press, 1987.
- Bayley, David.** *Police for the Future*. Oxford, OUP, 1994.
- Blagg H. y Pearson G. et al.** "Inter-agency Cooperation: Rethoric and Reality", en T. Hope y M. Shaw (Eds.): *Communities and Crime Prevention*. Londres, HMSO, 1986.
- Bottoms Anthony E.** "Crime prevention facing the 90's", en *Policing and Society*, Vol. 1, N° 1, 1991.
- Bottoms Anthony E. y Wiles P.** "Crime and insecurity in the city", artículo presentado en los cursos internacionales de criminología de la Sociedad Internacional de Criminología, Lovaina, Bélgica, mayo, 1994.
- Burchell, Graham; Gorden, Colin y Miller, Peter (Eds.).** *The Foucault Effect: Studies and Political Reason*. Hemel Hempstead, Harvester Wheatsheaf, 1991.
- Christie, Nils.** *Crime Control as Industry*. Londres, Routledge, 1993.
- Clarke, Ron y Cornish, David (Eds.).** *The Reasoning Criminal*. New York, Springer-Verlag, 1986.
- Clarke Ron y Mayhew Pat (Eds.).** *Defining Out Crime*. HMSO, 1980.
- Comissioner of the Police of the Metrópolis.** *Report for the Year 1986*, Cm 58. Londres, HMSO, 1987.
- Conservative Party.** *The next moves forward: Conservative Manifesto*. Londres, Conservative Party Central Office, 1987.
- Cornish David y Clarke, Ron.** "Situational prevention, displacement of crime and racional choise theory", en K. Heal y G. Laycock (Eds.): *Situational Crime Prevention F rom Theory to Practice*. Londres, HMSO, 1986.
- Davis, Mike.** *City of Quartz*. Londres, Vintage, 1990.

- Douglas, Mary.** *Risk and Blame*. Londres, Routledge, 1992.
- Durkheim, Emile.** *L'Education Morale*. París, PUF, 1974.
- Durkheim, Emile.** *Professional Ethics and Civic Morals*. London, Rotledge, 1992.
- Durkheim, Emile.** *Les Regles de la methode sociologique*. París, PUF, 1997a.
- E. Durkheim.** *Lecons de Sociologie*. París, PUF, 1997b.
- Felson, Mancur:** *Crime and Everyday Life*, Londres, Pine Forge Press, 1994.
- Feeley, Malcolm y Simon, Jonhatan.** "True Crime: the new penology and new discourse on crime", en T. Blomberg y S. Cohen (Eds.): *Punishment and Social Control*. New York, Aldine de Gruyter, 1995.
- Foucault, Michel.** *Surveiller et Punir*. París, Gallimard, 1975.
- Garland, David.** "Penal modernism and posmodernism", en T. Blomberg y S. Cohen (Eds.): *Punishment and Social Control*. New York, Aldine de Gruyter, 1995.
- Garland, David.** "Social Control", en A. y J. Kuper (Eds.): *The Social Science Encyclopedia*. Londres, Routledge, 1996a.
- Garland, David:** "The limits of the sovereign State: strategies of crime control in the contemporary society", en *The British Journal of Criminology*, vol. 36, nº 4, 1996b.
- Garland, David.** "The punitive society: penology, criminology and the history of the present", en *The Edimbourg Law Review*, Vol. 1, Nº 2, 1997.
- Heal K. y Laycock G. (Eds.).** *Situational Crime Prevention*, Londres, HMSO, 1986; M. Felson, en *Crime and Every Day Life*. Londres, Pine Forge Press, 1994.
- Her Majesty's Inspectorate of Constabulary.** *Thematic Inspection on Community Policing*. Edimburgo, The Scottish Office, 1995.
- Hirst, Paul Q.** *Associative Democracy*. Oxford, Polity Press, 1994.
- Home Office.** *Penal Practice in a Changing Society*. Londres, HMSO, 1959.
- Home Office.** *The War Against Crime*. Londres, HMSO, 1964.
- Home Office.** *Criminal Justice: A Working Paper*. Londres, HMSO, 1986.
- Home Office.** *Punishment, Custody and the Community*. Londres, HMSO, 1988.
- Home Office.** *Crime, Justice and Protecting the Public*. Londres, HMSO, 1990.
- Home Office.** *A practical guide to crime prevention for local Partnership*. Londres, HMSO, 1993.
- Home Office.** *Information on the Criminal Justice Sistem in England and Wales, Digest 3*. Londres, HMSO, 1995.
- Home Office.** *Protecting the Public: The Government's Strategy on Crime in England and Wales*. Londres, HMSO, 1996.
- Hough, Mike, Clarke, Ron y Mayhew, Pat.** "Introduction", en R. Clarke y P. Mayhew (Eds.): *Designing Out Crime*. Londres, HMSO, 1980.
- Kelling, George y Cole, C.** *Fixing Broken Windows*. New York, The Free Press, 1996.
- Kinsey, Richard, Lea, John y Young, Jock.** *Losing the Fight against Crime*. Oxford, Blackwell, 1986.
- Lash, Scott y Urry, John.** *The End of Organised Capitalism*. Cambridge, Polity Press, 1987.
- Latour, Bruno.** *Science en action*. Milton Keynes, Open University Press, 1987.
- Lord Winsdlesham.** *Responses to crime*, Vol. 2, "Penal Policy in the Making". Oxford, OUP, 1993.
- Massing, M.** "Drugs: the new myths", en *New York Review of Books*, 1 de febrero 1996.
- Moynihan, D.P.** "Defining Deviance Down", en *The American Scholar*, otoño, 1992.
- Nietzsche, Friedrich.** *The Genealogy of Morals*. New York, Anchor, 1887/1956.
- Paterson, L.** *The Autonomy of Modern Scotland*. Edimburgo, Edimburgh University Press, 1994.
- Pease, K.** "Crime Prevention", en M. Maguire y otros (Eds.): *The Oxford Handbook of Criminology*. Oxford, Oxford University Press, 1994.
- Rees, H. y Hall Williams, E.** *Punishment*,

Custody and the Community: Reflections on the Green Paper. Londres, LES, 1991.

Reiner Robert y Cross, M. (Eds.). *Beyond Law and Order: Criminal Justice Policy and Politics in the 1990s*. Londres, Macmillan, 1991.

Scottish Office. *Crime and Punishment*. Edimburgo, HMSO, 1996.

Shearing, Clifford y Stenning, Philip. "From Panopticon to Disneyland: the development of discipline", en A. Doob y E. Greenspan (Eds.): *Perspectives in Criminal Law*, Aurora, Canada Law Books Co., 1984.

Simon, Jonhatan. *Poor Discipline*. Chicago, Chicago University Press, 1993.

Smith, David. "Youth crime and conduct disorders: trends, patterns and causal explanations", en M. Rutter y D. Smith (Eds.): *Psychosocial disorders in Young People*, Londres, Wiley, 1995.

Svensson, B. "Welfare and Criminality in Sweden", en K. Heal y G. Laycock (Eds.): *Situational Crime Prevention; From Theory to Practice*. Londres, Routledge, 1986.

Young, Peter. *Crime and Criminal Justice in Scotland*. Edimburgo, HMSO, 1996.

Zimring, Franklin y Hawkins, Gordon. *Incapacitation*. New York, OUP, 1995.

